

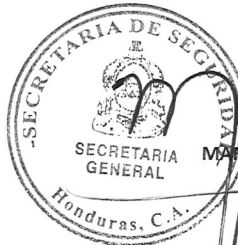


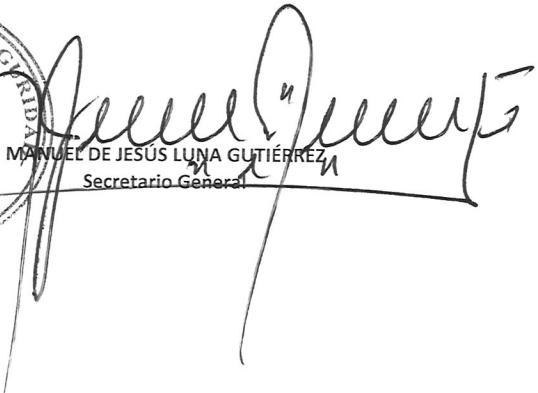
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN DE CONTROL DE LOS SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y OTROS SERVICIOS DICSPS

PERMISO ESPECIAL PARA SEGURIDAD DE GRUPOS, BARRIOS Y / O COLONIAS

SERVICIO PRESTADO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TASAS Y DERECHOS	PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMATO
PERMISO ESPECIAL PARA SEGURIDAD DE GRUPOS, BARRIOS Y / O COLONIAS	PERMISO ESPECIAL PARA SEGURIDAD DE GRUPOS, BARRIOS Y / O COLONIAS	No se efectúan pagos por el permiso especial para seguridad de grupos barrios y/o colonias	1. Presentar solicitud y copia de la documentación debidamente autenticada ante la Secretaría General de la Secretaría de Seguridad.	1. Solicitud de permiso para operar dirigida al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad;	N/A
			2. En la oficina de Secretaria General, se efectúa una revisión completa de la documentación presentada por el apoderado legal.	2. Acreditación del poder con que actúa el apoderado legal.	
			3. Se le asigna la solicitud a un oficial jurídico quien analiza si la solicitud y la documentación cumplen con los requisitos.	3. Detalle de armas y equipo con su respectiva documentación.	
			4. Si cumple con los requisitos se admite y se notifica al apoderado legal.	4. Descripción del uniforme con fotografía de cuerpo entero.	
			5. Una vez que el apoderado legal se ha notificado se envía a la Dirección de Control de los Servicios Privados de seguridad (DICSPS).	5. Referencia personal de los representantes de mesas ciudadanas, patronato del sector o del barrio o colonia.	
			6. La DICSPS realiza la inspección de campo correspondiente y emite un dictámen técnico en el que presenta las observaciones y hallazgos realizados a la empresa solicitante.	6. Dirección del solicitante.	
			7. La DICSPS remite el expediente y su respectivo dictámen a la secretaria General de la Secretaría de Seguridad.	7. Croquis de la dirección de la empresa.	
			8. el oficial jurídico revisa el dictámen de la DICSPS para verificar que no hay irregularidades en la empresa.	8. Números de teléfono del solicitante.	
			9. el oficial jurídico remite el expediente a la Dirección Legal de la Secretaría de Seguridad esta Dirección emite el dictámen legal correspondiente, una vez recibido tal dictámen, el oficial jurídico emite la resolución.	<u>Documentos de los guardias "Autenticados"</u>	
			10. Se mite y se firma la licencia.	1. Tarjeta de identidad	

			<p>11. Observaciones en caso de no reunir los requisitos se requerirá al apoderado legal para que en un plazo de 10 días hábiles proceda a completarlos, caso contrario se archivará la solicitud y se tomarán las decisiones que en derecho procedan.</p>	<p>2. Fotografía tamaño carnè.</p> <p>3. Antecedentes penales</p> <p>4. Antecedentes policiales</p> <p>5. Dirección de los guardias</p> <p>6. Croquis del domicilio del guardia</p> <p>7. Número de teléfono del guardia.</p> <p style="text-align: center;">Datos del Apoderado Legal</p> <p>1. Correo electrónico</p> <p>2. Número de teléfono fijo.</p> <p>3. Número de teléfono móvil.</p>
--	--	--	--	---




 MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ
 Secretario General